



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr.
RESERVADA

UNEP/IG.18/6
20 de noviembre de 1979

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Reunión Intergubernamental de los
Estados Ribereños del Mediterráneo
sobre el Plan de Acción para el
Mediterráneo
Barcelona, 11 a 13 de febrero de 1980

PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE UNA MESA AMPLIADA Y SUS ATRIBUCIONES

Nota

La Reunión Intergubernamental de los Estados Ribereños del Mediterráneo y Primera Reunión de las Partes Contratantes en el Convenio para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación y Protocolos Anexos, celebrada en Ginebra del 5 al 10 de febrero de 1979, tuvo ante sí un proyecto de resolución (UNEP/IG.14/CRP.9), relativo al establecimiento de una Mesa ampliada. La Reunión convino en que el texto del proyecto de resolución sería examinado más a fondo en la reunión intergubernamental (UNEP/IG.14/9, párr. 84). Se adjunta el texto de dicho proyecto de resolución para el caso de que la Reunión decida seguir examinándolo.

Distr.
RESERVADA

UNEP/IG.14/CRP.9
7 de febrero de 1979

ESPAÑOL
Original: FRANCES

Reunión Intergubernamental de los Estados
Ribereños del Mediterráneo y Primera
Reunión de las Partes Contratantes en
el Convenio para la Protección del Mar
Mediterráneo contra la Contaminación y
Protocolos conexos
Ginebra, 5 a 10 de febrero de 1979

Proyecto de resolución presentado por las delegaciones
de España y de Francia

La Reunión,

Consciente de los problemas relativos a la ejecución del Plan de Acción para el Mediterráneo y a la aplicación del Convenio para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación y de los Protocolos conexos,

Deseando facilitar las relaciones entre la Unidad de Coordinación y los Estados ribereños del Mediterráneo invitados a participar en la Conferencia de 1976 sobre la protección del Mediterráneo contra la contaminación,

Pide al Director Ejecutivo que adopte las disposiciones necesarias para lo siguiente:

1. Una Mesa ampliada, integrada por:

- los miembros de la Mesa de la primera reunión de las Partes Contratantes,
- un representante de cada Parte Contratante interesada que no esté representada en la Mesa y
- un representante de todo Estado ribereño interesado invitado a participar en la Conferencia de Barcelona de 1976

podrá reunirse dos veces, como máximo, en el tiempo que queda hasta la próxima reunión ordinaria;

2. La Unidad de Coordinación velará por que el programa sea suficientemente preciso y detallado a fin de que cada Parte o Estado interesado pueda designar un representante calificado;

3. La Mesa ampliada se reunirá, a iniciativa del Presidente o de un Vicepresidente de la Mesa, en el lugar en que esté instalada la Unidad de Coordinación;

4. El Presidente, de acuerdo con la persona responsable de la Unidad de Coordinación, informará a la Mesa ampliada sobre la marcha de los programas y sobre la situación financiera;

5. Se remitirá a cada Parte o Estado ribereño del Mediterráneo un acta de cada reunión de la Mesa ampliada.
